

Bases de Convocatoria

Competencias Oficiales del 22° Festival Internacional de Cine de Ovalle 2026 “Territorio y Futuro”

1. PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES

La Corporación Cultural Municipal de Ovalle, con el financiamiento del Gobierno Regional de Coquimbo, convoca a realizadoras, realizadores, productoras, productores y agentes del sector audiovisual a participar en las Competencias Oficiales del 22° Festival Internacional de Cine de Ovalle 2026, “Territorio y Futuro”, encuentro que se desarrollará entre el 25 y el 28 de noviembre de 2026, en la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo.

Con más de dos décadas de trayectoria, el Festival Internacional de Cine de Ovalle es el festival cinematográfico activo más longevo del norte de Chile. Sus orígenes se remontan a comienzos de la década del 2000, consolidándose formalmente desde 2004 como un espacio permanente de encuentro en torno al cine. Actualmente constituye una plataforma de exhibición, circulación, formación y fomento del sector audiovisual, orientada a fortalecer la circulación de obras cinematográficas, visibilizar nuevas voces autorales, promover la creación audiovisual vinculada a los territorios y contribuir a la descentralización y al fortalecimiento del ecosistema audiovisual regional y nacional.

La realización de esta edición se enmarca en el proyecto “22° Festival de Cine de Ovalle, Territorio y Futuro”, Folio N.° 18645, financiado por los Fondos Concursables del Gobierno Regional de Coquimbo 2026.

2. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Las Competencias Oficiales del 22° Festival Internacional de Cine de Ovalle 2026, “Territorio y Futuro”, tienen como objetivos:

- a) Promover la circulación y exhibición de obras audiovisuales chilenas contemporáneas.
- b) Visibilizar nuevas voces, primeras obras y propuestas autorales dentro del audiovisual nacional.
- c) Contribuir a la descentralización de la creación, circulación y exhibición audiovisual.
- d) Poner en valor obras que establezcan relaciones significativas con los territorios, sus comunidades, identidades, memorias, paisajes, problemáticas y transformaciones sociales.
- e) Fortalecer el encuentro entre realizadoras, realizadores, productoras, productores, agentes del sector audiovisual y públicos.
- f) Apoyar el desarrollo y finalización de proyectos audiovisuales vinculados a la Región de Coquimbo mediante una línea específica de Work in Progress.
- g) Fortalecer el ecosistema audiovisual regional y su vinculación con circuitos nacionales de creación, exhibición y desarrollo profesional.

3. CATEGORÍAS DE COMPETENCIA

Las Competencias Oficiales del 22° Festival Internacional de Cine de Ovalle 2026, “Territorio y Futuro”, estarán conformadas por las siguientes categorías:

3.1. Mirada Emergente – Largometrajes Ópera Prima

Categoría destinada a obras audiovisuales chilenas terminadas que correspondan al primer largometraje dirigido por la persona responsable de la dirección de la obra.

Esta categoría busca reconocer y promover nuevas voces dentro de la cinematografía chilena, generando una plataforma de exhibición, circulación y encuentro para realizadoras y realizadores que presentan su primer largometraje.

3.2. Territorio en Pantalla – Cortometrajes

Categoría destinada a obras audiovisuales chilenas terminadas que establezcan una relación significativa con uno o más territorios, expresada a través de sus comunidades, paisajes, identidades, memorias, patrimonios, problemáticas, procesos sociales, transformaciones, imaginarios o modos de vida.

La relación con el territorio deberá constituir un elemento significativo de la propuesta narrativa, documental, estética, histórica, social o conceptual de la obra, y no limitarse exclusivamente a la utilización de una determinada localización geográfica.

Esta categoría estará dirigida a obras con arraigo e identidad regional fuera de la Región Metropolitana. Para ser consideradas admisibles, deberán cumplir con los requisitos de territorialidad y pertenencia regional establecidos en las presentes bases.

3.3. Work in Progress – Región de Coquimbo

Categoría destinada a proyectos audiovisuales en etapa avanzada de realización cuya dirección se encuentre vinculada a la Región de Coquimbo y que requieran completar procesos de montaje, postproducción y/o finalización.

Para efectos de estas bases, se entenderá por Work in Progress (WIP) una obra audiovisual cuyo rodaje principal se encuentre concluido y que cuente con un primer corte o pre-montaje suficiente para apreciar y evaluar su propuesta narrativa, audiovisual y autoral.

El proyecto deberá encontrarse todavía en proceso de montaje, pudiendo además encontrarse pendientes etapas tales como corrección de color, postproducción de imagen, diseño o mezcla de sonido, composición o producción musical, efectos visuales, subtitulación, masterización u otros procesos directamente vinculados con la finalización de la obra.

No podrán participar proyectos que se encuentren exclusivamente en etapas de escritura, desarrollo, preproducción o rodaje inicial, ni obras cuyo proceso de montaje se encuentre completamente finalizado.

Los proyectos seleccionados para integrar esta competencia participarán, durante el Festival, en una instancia de presentación ante el jurado correspondiente, conforme a lo establecido en las presentes bases.

4. PARTICIPANTES

Podrán participar en las Competencias Oficiales del 22° Festival Internacional de Cine de Ovalle 2026, “Territorio y Futuro”, personas naturales mayores de 18 años y, cuando corresponda, personas jurídicas debidamente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos para la categoría a la cual postulan.

La persona responsable de la postulación deberá contar con las facultades necesarias para representar la obra o proyecto y autorizar su eventual exhibición, presentación y participación en el Festival de Cine de Ovalle.

Las condiciones de residencia, pertenencia territorial o vinculación regional serán aplicables únicamente cuando correspondan a la categoría respectiva y conforme a los requisitos específicos establecidos en estas bases.

5. INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en las Competencias Oficiales del 22° Festival Internacional de Cine de Ovalle 2026, “Territorio y Futuro”:

- a) Las personas naturales menores de 18 años.
- b) Los funcionarios y funcionarias activos/as de la Corporación Cultural Municipal de Ovalle.
- c) Las personas que integren actualmente la Asamblea o el Directorio de la Corporación Cultural Municipal de Ovalle.
- d) Las personas naturales o jurídicas que mantengan litigios, juicios o conflictos jurídicos vigentes directamente relacionados con la Corporación Cultural Municipal de Ovalle, cuando dicha circunstancia pueda comprometer la correcta ejecución, imparcialidad o transparencia de la convocatoria.
- e) Las personas naturales o jurídicas que, al cierre de la convocatoria, mantengan rendiciones vencidas y no regularizadas correspondientes a proyectos, convenios, fondos, aportes u otros instrumentos previamente ejecutados con la Corporación Cultural Municipal de Ovalle.
- f) Las personas que integren el jurado de la presente convocatoria, así como quienes hayan intervenido directamente en los procesos de admisibilidad, evaluación o selección de las postulaciones.
- g) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos/as, adoptados/as o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, inclusive, respecto de las autoridades, funcionarios/as, directivos/as de la Corporación Cultural Municipal de Ovalle, hasta el

nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive, cuando dicha circunstancia genere un conflicto de interés respecto de la presente convocatoria.

Para efectos de la determinación de los vínculos señalados precedentemente, se tomarán como referencia los grados de parentesco establecidos en el artículo 54, letra b), de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Dicha disposición regula una inhabilidad para el ingreso a cargos de la Administración del Estado, por lo que su referencia en estas bases tiene por objeto establecer un estándar institucional de probidad y prevención de conflictos de interés aplicable al proceso de convocatoria.

h) Las personas naturales o jurídicas que mantengan cualquier otro conflicto de interés directo que pueda comprometer la imparcialidad, transparencia o igualdad de trato del proceso de admisibilidad, evaluación o selección.

Las personas postulantes deberán declarar, mediante el instrumento que disponga la organización, que no se encuentran afectas a las inhabilidades señaladas en el presente numeral.

La Corporación Cultural Municipal de Ovalle podrá verificar los antecedentes proporcionados durante cualquier etapa de la convocatoria. La constatación de una inhabilidad, conflicto de interés no declarado, falsedad o adulteración de antecedentes podrá dar lugar a la declaración de inadmisibilidad de la postulación o, si la situación se detecta posteriormente, a dejar sin efecto la selección o reconocimiento correspondiente, mediante resolución fundada de la organización.

6. CONDICIONES GENERALES DE LAS OBRAS Y PROYECTOS

Las obras y proyectos postulados a las Competencias Oficiales del 22º Festival Internacional de Cine de Ovalle 2026, “Territorio y Futuro”, deberán cumplir con las siguientes condiciones generales:

a) Ser obras o proyectos originales y contar con todas las autorizaciones, licencias, cesiones y permisos necesarios respecto de derechos de autor, derechos conexos, obras musicales, fonogramas, archivos, imágenes y cualquier otro contenido protegido incorporado en la obra o proyecto.

Será responsabilidad exclusiva de la persona responsable de la postulación obtener y mantener vigentes dichas autorizaciones, licencias, cesiones o permisos y, cuando la utilización de tales contenidos se encuentre sujeta al pago de derechos, licencias, tarifas u otros conceptos, asumir íntegramente dichos pagos.

La persona responsable de la postulación asumirá asimismo la responsabilidad frente a eventuales reclamaciones, conflictos o responsabilidades derivadas de la incorporación o utilización no autorizada de contenidos protegidos.

En el caso de las obras seleccionadas, la organización podrá solicitar antecedentes adicionales relativos a los contenidos protegidos incorporados, incluyendo la declaración de las obras musicales utilizadas, conforme a lo establecido en las presentes bases.

b) Ser representados por una persona que cuente con las facultades suficientes para efectuar la postulación y autorizar, cuando corresponda, su exhibición, presentación y participación en el Festival.

c) Cada persona responsable podrá postular hasta una obra o proyecto por categoría, pudiendo presentar obras distintas en categorías diferentes, siempre que cada una cumpla íntegramente con los requisitos establecidos para la categoría correspondiente. **Cada obra o proyecto podrá postular a una sola categoría.**

d) Encontrarse completamente terminadas al momento de la postulación cuando correspondan a las categorías **Mirada Emergente – Largometrajes Ópera Prima o Territorio en Pantalla – Cortometrajes.**

e) Contar con subtítulos en español cuando el idioma original de la obra sea distinto del español.

f) No haber participado anteriormente en una competencia oficial del Festival Internacional de Cine de Ovalle.

La participación previa de un proyecto en la categoría Work in Progress no impedirá que la obra, una vez finalizada, pueda postular posteriormente a una categoría de obra terminada, siempre que cumpla con los requisitos vigentes de la convocatoria correspondiente.

g) La exhibición previa de una obra en otros festivales, muestras, salas, plataformas u otras ventanas de circulación no constituirá causal de exclusión, salvo que estas bases establezcan expresamente una condición distinta para una categoría específica.

h) Las obras terminadas deberán corresponder a producciones finalizadas durante los años 2025 o 2026. Para la categoría **Work in Progress – Región de Coquimbo**, no se establecerá un año de producción específico.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS POR CATEGORÍA

Además de las condiciones generales establecidas en estas bases, cada obra o proyecto deberá cumplir con los requisitos específicos correspondientes a la categoría a la que postula.

7.1. Mirada Emergente – Largometrajes Ópera Prima

Podrán postular obras audiovisuales chilenas terminadas, de ficción, documental, animación, experimental o de carácter híbrido, cuya duración sea igual o superior a 60 minutos, créditos incluidos.

La obra deberá corresponder al primer largometraje dirigido por la persona o personas responsables de la dirección. La realización previa de cortometrajes, videoclips, series, obras para televisión u otras piezas audiovisuales no impedirá la participación en esta categoría.

En caso de codirección, todas las personas acreditadas en la dirección deberán cumplir con la condición de ópera prima.

Las obras deberán haber sido finalizadas durante los años 2025 o 2026.

La postulación deberá incluir obligatoriamente los siguientes antecedentes:

- a) Anexo N.º 1 – Formulario Oficial de Postulación, completo y firmado, en formato PDF. Se hace presente que el formulario debe contener toda la información requerida en el documento. No se aceptarán postulaciones en las que no se encuentre la información integra.
- b) Anexo N.º 2 – Declaración de Autoría, Derechos y Autorización de Exhibición, completo y firmado, en formato PDF.
- c) Tres fotogramas o stills representativos de la obra, en formato JPG o PNG.

El afiche de la obra podrá acompañarse cuando exista, pero tendrá carácter opcional y no constituirá un antecedente obligatorio para efectos de admisibilidad.

La Corporación Cultural Municipal de Ovalle podrá verificar la información declarada respecto de la condición de ópera prima. La falsedad, adulteración o inconsistencia sustantiva de estos antecedentes podrá dar lugar a la inadmisibilidad de la postulación o, si fuese detectada posteriormente, a dejar sin efecto la selección o premiación correspondiente.

7.2. Territorio en Pantalla – Cortometrajes

Podrán postular obras audiovisuales chilenas terminadas, de ficción, documental, animación, experimental o de carácter híbrido, con una duración mínima de 1 minuto y máxima de 30 minutos, créditos incluidos, que posean arraigo e identidad territorial en regiones de Chile distintas de la Región Metropolitana.

Las obras deberán haber sido finalizadas durante los años 2025 o 2026.

La obra deberá establecer una relación significativa con uno o más territorios, expresada a través de sus comunidades, paisajes, identidades, memorias, patrimonios, problemáticas, procesos sociales, transformaciones, imaginarios o modos de vida.

La relación territorial deberá formar parte sustantiva de la propuesta narrativa, documental, estética, histórica, social o conceptual de la obra y no limitarse exclusivamente a la utilización de una determinada localización geográfica.

Para acreditar su pertenencia regional, la obra deberá cumplir y acreditar documentalmente al menos dos de los siguientes cuatro criterios.

Al menos uno de los dos criterios mínimos exigidos deberá corresponder obligatoriamente a Dirección o Producción. El segundo criterio podrá corresponder a cualquiera de los demás criterios señalados a continuación.

a) Dirección:

La persona responsable de la dirección deberá acreditar residencia efectiva en una región distinta de la Región Metropolitana.

La residencia se acreditará exclusivamente mediante:

- Certificado de residencia emitido por una junta de vecinos; o
- Declaración jurada de residencia otorgada ante notario público.

b) Producción:

La persona natural o jurídica responsable de la producción deberá poseer domicilio en una región distinta de la Región Metropolitana.

Cuando corresponda a una persona natural, deberá acreditarse exclusivamente mediante:

- Certificado de residencia emitido por una junta de vecinos; o
- Declaración jurada de residencia otorgada ante notario público.

Cuando corresponda a una persona jurídica, deberá acompañarse documentación oficial emitida o verificable ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) en la que conste su domicilio.

c) Rodaje:

Al menos el 50% de las locaciones principales de rodaje deberán situarse en una o más regiones distintas de la Región Metropolitana.

Para acreditar este criterio deberá presentarse una nómina de las principales locaciones utilizadas, indicando nombre o identificación de la locación, comuna y región.

d) Equipo técnico y artístico:

Al menos el 50% del equipo técnico y artístico acreditado de la obra deberá residir en regiones distintas de la Región Metropolitana.

Para acreditar este criterio deberá presentarse una nómina completa del equipo considerado, indicando nombre, función, comuna y región de residencia, acompañada de certificados de residencia emitidos por junta de vecinos o declaraciones juradas otorgadas ante notario público de las personas cuya residencia sea utilizada para alcanzar el porcentaje exigido.

La persona postulante deberá indicar expresamente en el Anexo N.º 1 – Formulario Oficial de Postulación cuáles son los criterios que invoca para acreditar la pertenencia regional de la obra y acompañar la totalidad de los documentos exigidos para cada uno de ellos.

La falta de acreditación documental de al menos dos criterios, o la circunstancia de que ninguno de ellos corresponda a Dirección o Producción, dará lugar a la inadmisibilidad de la postulación.

La fundamentación territorial de la obra no reemplazará los documentos exigidos para acreditar la pertenencia regional. La postulación deberá acreditar documentalmente al menos dos de los cuatro criterios establecidos precedentemente, debiendo corresponder al menos uno de ellos a Dirección o Producción.

La postulación deberá incluir obligatoriamente los siguientes antecedentes:

- a) Anexo N.º 1 – Formulario Oficial de Postulación, completo y firmado, en formato PDF. Se hace presente que el formulario debe contener toda la información requerida en el documento. No se aceptarán postulaciones en las que no se encuentre la información completa e íntegra.
- b) Anexo N.º 2 – Declaración de Autoría, Derechos y Autorización de Exhibición, completo y firmado, en formato PDF.
- c) Documentos de acreditación de pertenencia regional, correspondientes a al menos dos de los cuatro criterios establecidos en este numeral, debiendo corresponder al menos uno de ellos a Dirección o Producción.

Los documentos deberán presentarse de acuerdo con el criterio invocado:

- Para Dirección, certificado de residencia emitido por una junta de vecinos o declaración jurada de residencia otorgada ante notario público;
- Para Producción, cuando corresponda a una persona natural, certificado de residencia emitido por una junta de vecinos o declaración jurada de residencia otorgada ante notario público; y cuando corresponda a una persona jurídica, documentación oficial emitida o verificable ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) en la que conste su domicilio;
- Para Rodaje, nómina de las principales locaciones utilizadas, indicando nombre o identificación de la locación, comuna y región;
- Para Equipo técnico y artístico, nómina completa del equipo considerado, indicando nombre, función, comuna y región de residencia, acompañada de los documentos de residencia exigidos para las personas cuya residencia sea utilizada para alcanzar el porcentaje requerido.

- d) Tres fotogramas o stills representativos de la obra, en formato JPG o PNG.

No se aceptarán como medios válidos para acreditar residencia declaraciones simples, declaraciones juradas sin autorización notarial, boletas de servicios, cartolas o certificados bancarios, correspondencia, certificados emitidos por entidades distintas de las expresamente señaladas, contratos de compra-venta, contrato de arriendo, la sola indicación de domicilio en el formulario de postulación ni otros documentos distintos del certificado de residencia emitido por una junta de vecinos o de la declaración jurada de residencia otorgada ante notario público.

La falta de documentación suficiente para acreditar al menos dos criterios, o la circunstancia de que ninguno de ellos corresponda a Dirección o Producción, dará lugar a la inadmisibilidad de la postulación.

7.3. Work in Progress – Región de Coquimbo

Podrán postular proyectos audiovisuales de ficción, documental, animación, experimental o de carácter híbrido, correspondientes a cortometrajes, medimetrajes o largometrajes, que se encuentren en una etapa avanzada de realización.

Será requisito obligatorio que la persona responsable de la dirección del proyecto acredite residencia efectiva en la Región de Coquimbo.

En caso de codirección, bastará con que al menos una de las personas responsables de la dirección acredite dicha residencia.

La residencia se acreditará exclusivamente mediante:

- Certificado de residencia emitido por una junta de vecinos; o
- Declaración jurada de residencia otorgada ante notario público.

No se aceptarán como medios válidos para acreditar residencia declaraciones simples, declaraciones juradas sin autorización notarial, boletas de servicios, cartolas o certificados bancarios, correspondencia, certificados emitidos por entidades distintas de las expresamente señaladas, contratos de compra-venta, contratos de arriendo, la sola indicación de domicilio en el formulario de postulación ni otros documentos distintos de aquellos expresamente admitidos en estas bases.

El rodaje principal deberá encontrarse concluido y el proyecto deberá contar con un primer corte o pre-montaje suficiente para apreciar y evaluar su propuesta narrativa, audiovisual y autoral.

El proyecto deberá encontrarse todavía en proceso de montaje. Podrán encontrarse además pendientes una o más etapas de finalización, tales como corrección de color, postproducción de imagen, diseño, edición o mezcla de sonido, composición o producción musical, efectos visuales, subtitulación, masterización u otros procesos directamente vinculados con la finalización de la obra.

No podrán participar proyectos que se encuentren exclusivamente en etapas de escritura, desarrollo, preproducción o rodaje inicial, ni obras cuyo proceso de montaje se encuentre completamente finalizado.

Además de la residencia obligatoria de la dirección, la postulación deberá informar antecedentes complementarios de vinculación del proyecto con el ecosistema audiovisual de la Región de Coquimbo, tales como residencia de la persona responsable de la producción o de integrantes del equipo, productora radicada en la región, realización de rodaje o de procesos de producción o postproducción en la región, u otras vinculaciones pertinentes.

Estos antecedentes podrán ser considerados para efectos de evaluación, pero no reemplazarán el requisito obligatorio de residencia de la dirección.

La postulación deberá incluir obligatoriamente los siguientes antecedentes:

- a) Anexo N.º 1 – Formulario Oficial de Postulación, completo y firmado, en formato PDF.
- b) Anexo N.º 2 – Declaración de Autoría, Derechos y Autorización de Exhibición, completo y firmado, en formato PDF.
- c) Anexo N.º 3 – Dossier de Work in Progress, completo y firmado, en formato PDF.
- d) Documento válido de acreditación de residencia de la dirección en la Región de Coquimbo, correspondiente a certificado de residencia emitido por una junta de vecinos o declaración jurada de residencia otorgada ante notario público.

En caso de codirección, bastará con que este documento corresponda a una de las personas responsables de la dirección.

- e) Tres fotogramas o stills representativos de la obra, extraídos del material audiovisual del proyecto, en formato JPG o PNG.

Los antecedentes artísticos, técnicos y de desarrollo requeridos para esta categoría, incluyendo el enlace al primer corte o pre-montaje, deberán incorporarse en el Anexo N.º 3 – Dossier de Work in Progress, conforme a los campos y extensiones establecidos en dicho documento.

La ausencia de un documento válido que permita acreditar la residencia de la dirección en la Región de Coquimbo constituirá causal de inadmisibilidad.

8. FECHAS Y CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria a las Competencias Oficiales del 22º Festival Internacional de Cine de Ovalle, “Territorio y Futuro”, se desarrollará conforme al siguiente calendario:

- **Apertura de postulaciones:** martes 13 de octubre de 2026.
- **Cierre de postulaciones:** viernes 30 de octubre de 2026, a las 23:59 horas de Chile continental.
- **Proceso de admisibilidad y evaluación:** desde el 2 hasta el 5 de noviembre de 2026.
- **Notificación de obras y proyectos seleccionados:** viernes 6 de noviembre de 2026.
- **Entrega de copias de exhibición y materiales complementarios:** dentro del plazo que será informado a las personas seleccionadas.
- **Función de extensión territorial:** sábado 21 de noviembre de 2026.

- **Programación principal del Festival:** desde el miércoles 25 hasta el sábado 28 de noviembre de 2026.
- **Premiación y clausura:** sábado 28 de noviembre de 2026.

Las postulaciones recibidas con posterioridad a la fecha y hora de cierre serán declaradas inadmisibles.

La organización podrá efectuar ajustes al calendario por razones fundadas de programación, fuerza mayor o caso fortuito, informándoles oportunamente a través de sus canales oficiales y resguardando la igualdad de trato entre las personas participantes.

9. FORMA DE POSTULACIÓN

La postulación a las Competencias Oficiales del 22° Festival Internacional de Cine de Ovalle 2026, “Territorio y Futuro”, se realizará exclusivamente por vía electrónica, mediante el correo oficial: contacto@ccmo.cl , con copia a goro@ccmo.cl.

La postulación se entenderá correctamente ingresada cuando haya sido enviada dentro del plazo establecido a ambas direcciones de correo electrónico señaladas precedentemente.

La omisión del envío a cualquiera de las dos direcciones indicadas constituirá causal de inadmisibilidad.

El asunto del correo deberá indicar:

POSTULACIÓN FCO 2026 – [CATEGORÍA] – [TÍTULO DE LA OBRA O PROYECTO]

El correo de postulación deberá contener obligatoriamente:

- Nombre completo de la persona responsable de la postulación;
- Categoría a la que postula;
- Título de la obra o proyecto;
- Teléfono y correo electrónico de contacto;
- Enlace privado y permanente al material audiovisual correspondiente;
- Contraseña de acceso, cuando corresponda;
- Anexo N.º 1 – Formulario Oficial de Postulación;
- Anexo N.º 2 – Declaración de Autoría, Derechos y Autorización de Exhibición;
- Anexo N.º 3 – Dossier de Work in Progress, exclusivamente cuando corresponda;
- Documentos de acreditación territorial o de residencia exigidos para la categoría respectiva;
- Tres fotogramas o stills representativos de la obra o proyecto, conforme a lo establecido para cada categoría.

Los archivos audiovisuales no deberán adjuntarse directamente al correo electrónico.

Los enlaces de visionado deberán permanecer habilitados durante todo el período de admisibilidad y evaluación. No se admitirán plataformas de transferencia temporal cuyo acceso expire durante dicho proceso.

Será responsabilidad exclusiva de la persona postulante verificar, antes del cierre, que los enlaces, contraseñas, formularios y documentos enviados se encuentren completos, legibles, firmados cuando corresponda y correctamente habilitados.

La organización no será responsable por postulaciones que no puedan ser revisadas debido a enlaces inaccesibles, contraseñas incorrectas, archivos dañados o antecedentes incompletos.

10. FORMULARIOS, DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA Y ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES

Toda postulación deberá acompañarse de la totalidad de los formularios, declaraciones, documentos y antecedentes exigidos en las presentes bases, tanto aquellos de carácter general como los específicos de la categoría correspondiente.

La presentación completa y correcta de estos antecedentes constituirá un requisito de admisibilidad.

No será suficiente declarar el cumplimiento de un requisito cuando las presentes bases establezcan expresamente la obligación de acompañar documentación destinada a acreditarlo.

10.1. Formularios y documentación obligatoria

Toda postulación, independientemente de la categoría, deberá acompañar:

a) Anexo N.º 1 – Formulario Oficial de Postulación: documento obligatorio para todas las categorías, que deberá presentarse completo, firmado y en formato PDF.

Este contendrá la identificación de la persona responsable de la postulación, datos de contacto, identificación de la categoría, información de la obra o proyecto y los antecedentes escritos que correspondan a la categoría respectiva, conforme a lo establecido en las presentes bases y en el propio formulario.

Se hace presente que el formulario deberá contener la totalidad de la información requerida. No se aceptarán postulaciones en las que la información se encuentre incompleta.

b) Anexo N.º 2 – Declaración de Autoría, Derechos y Autorización de Exhibición: documento obligatorio para todas las categorías, que deberá presentarse completo, firmado y en formato PDF.

Mediante este anexo, la persona responsable declarará contar con las facultades necesarias para representar la obra o proyecto y con las autorizaciones, licencias, cesiones o permisos correspondientes respecto de derechos de autor, derechos conexos, obras musicales, fonogramas, imágenes, archivos y demás contenidos protegidos incorporados.

Asimismo, declarará que será de su exclusiva responsabilidad obtener y mantener vigentes dichas autorizaciones, licencias, cesiones o permisos y asumir cualquier pago de derechos, licencias, tarifas u otros conceptos que corresponda por la incorporación o utilización de tales contenidos.

Asimismo, autorizará, en caso de resultar seleccionada, la exhibición o presentación de la obra o proyecto en el marco del 22° Festival Internacional de Cine de Ovalle 2026, “Territorio y Futuro”, conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases.

c) Tres fotogramas o stills representativos de la obra o proyecto, en formato JPG o PNG, conforme a las condiciones establecidas para la categoría respectiva.

El material audiovisual, enlaces de visionado, contraseñas, antecedentes técnicos, sinopsis, notas de dirección, biografías y demás información específica deberán incorporarse en los anexos correspondientes, conforme a lo establecido para cada categoría.

d) En caso de que la persona postulante sea una persona jurídica, cédula de identidad de su representante legal.

e) En caso de que la persona postulante sea una persona jurídica, certificado de vigencia de la entidad y certificado de vigencia de poderes o documento vigente que acredite la representación legal.

f) Anexo N.º 3 – Dossier de Work in Progress: documento obligatorio exclusivamente para quienes postulen a la categoría **Work in Progress – Región de Coquimbo**.

Deberá presentarse completo, firmado y en formato PDF, e incluir la totalidad de los antecedentes, contenidos y extensiones establecidos en dicho documento.

10.2. Acreditación de antecedentes

a) Acreditación de residencia de personas naturales

Cuando las presentes bases exijan acreditar residencia de una persona natural, se aceptará exclusivamente alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de residencia emitido por una junta de vecinos, que permita identificar a la persona y su comuna y región de residencia; o
- Declaración jurada de residencia otorgada ante notario público, que identifique a la persona declarante e indique su domicilio, comuna y región de residencia.

No se aceptarán como medios válidos de acreditación de residencia declaraciones simples, declaraciones juradas sin autorización notarial, boletas de servicios, cartolas o certificados bancarios, correspondencia, certificados emitidos por entidades distintas de las expresamente señaladas, la sola indicación de un domicilio en el formulario de postulación ni otros documentos distintos de aquellos establecidos precedentemente.

b) Acreditación de domicilio de personas jurídicas

Cuando se utilice el domicilio de una productora o persona jurídica para acreditar una condición territorial, deberá acompañarse documentación oficial emitida o verificable ante el **Servicio de Impuestos Internos (SII)**, en la cual conste la identificación de la entidad y su domicilio.

La sola declaración del domicilio de la persona jurídica en el Formulario Oficial de Postulación no constituirá acreditación suficiente.

c) Acreditación territorial de Territorio en Pantalla – Cortometrajes

Para la categoría Territorio en Pantalla – Cortometrajes, la obra deberá cumplir y acreditar documentalmente al menos dos de los cuatro criterios de pertenencia regional establecidos en el numeral 7.2.

Al menos uno de los criterios acreditados deberá corresponder obligatoriamente a Dirección o Producción. El segundo criterio podrá corresponder a cualquiera de los demás criterios señalados en el mismo numeral.

La persona postulante deberá indicar expresamente en el Anexo N.º 1 – Formulario Oficial de Postulación cuáles son los criterios que invoca y acompañar la totalidad de los documentos requeridos para acreditar cada uno de ellos.

La mera selección o declaración de un criterio en el formulario, sin su correspondiente respaldo documental, no permitirá tenerlo por acreditado.

Cuando se invoque el criterio de Producción, deberá acompañarse:

- Tratándose de una persona natural, alguno de los documentos válidos establecidos en el literal a) del numeral 10.2.
- Tratándose de una persona jurídica, la documentación establecida en el literal b) del numeral 10.2.

Cuando se invoque el criterio de Rodaje, deberá acompañarse una nómina de las principales locaciones utilizadas, indicando nombre o identificación de la locación, comuna y región.

Cuando se invoque el criterio de Equipo técnico y artístico, deberá acompañarse una nómina completa del equipo considerado, indicando nombre, función, comuna y región de residencia, junto con los documentos válidos de residencia de las personas utilizadas para alcanzar el porcentaje exigido.

Una nómina de equipo sin los respectivos documentos de acreditación de residencia no será suficiente para tener por cumplido este criterio.

La falta de acreditación documental de al menos dos criterios, o la circunstancia de que ninguno de ellos corresponda a Dirección o Producción, dará lugar a la inadmisibilidad de la postulación.

d) Acreditación de Work in Progress – Región de Coquimbo

Para la categoría Work in Progress – Región de Coquimbo, la residencia efectiva en la Región de Coquimbo de la persona responsable de la dirección constituirá un requisito obligatorio de admisibilidad.

La residencia deberá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el literal a) del numeral 10.2.

En caso de codirección, al menos una de las personas responsables de la dirección deberá acreditar residencia efectiva en la Región de Coquimbo.

Los antecedentes complementarios de vinculación con el ecosistema audiovisual regional informados en el Anexo N.º 3 – Dossier de Work in Progress serán considerados para efectos de evaluación, pero no reemplazarán el requisito obligatorio de acreditación de residencia de la dirección.

La ausencia de un documento válido de acreditación de residencia dará lugar a la inadmisibilidad de la postulación.

10.3. Aclaraciones y verificación de antecedentes

La Corporación Cultural Municipal de Ovalle podrá solicitar aclaraciones únicamente respecto de información o documentos presentados dentro del plazo, cuando ello resulte necesario para verificar su contenido. Esta facultad no podrá utilizarse para incorporar documentos omitidos, reemplazar documentos inválidos, presentar nuevos certificados de residencia, corregir formularios incompletos, modificar antecedentes esenciales ni subsanar contraseñas o enlaces que no se encontraban operativos al cierre de la convocatoria.

Todos los formularios, declaraciones, certificados y anexos deberán presentarse completos, legibles y dentro del plazo de postulación. La entrega de antecedentes falsos o adulterados podrá dar lugar a la inadmisibilidad o, si se detecta posteriormente, a dejar sin efecto la selección correspondiente.

11. ADMISIBILIDAD

Una vez finalizado el período de postulación, la Corporación Cultural Municipal de Ovalle realizará una revisión administrativa destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

La admisibilidad tendrá carácter exclusivamente administrativo y no constituirá una evaluación artística, técnica o de mérito de la obra o proyecto.

11.1. Causales generales de inadmisibilidad

Serán declaradas inadmisibles, independientemente de la categoría a la que postulen, aquellas postulaciones que:

- a) Sean recibidas fuera del plazo establecido en las presentes bases;
- b) No sean enviadas dentro del plazo establecido a contacto@ccmo.cl, con copia a goro@ccmo.cl, conforme a la forma de postulación establecida en las presentes bases;
- c) No acompañen el Anexo N.º 1 – Formulario Oficial de Postulación o el Anexo N.º 2 – Declaración de Autoría, Derechos y Autorización de Exhibición, completos, firmados y en formato PDF;
- d) No acompañen alguno de los demás antecedentes obligatorios exigidos para la categoría correspondiente;
- e) Presenten formularios, declaraciones, certificados u otros documentos obligatorios incompletos, ilegibles o sin firma cuando esta sea exigida;
- f) Contengan enlaces de visionado inaccesibles, vencidos, contraseñas incorrectas o material audiovisual que no permita revisar correctamente la obra o proyecto;
- g) Presenten archivos dañados, corruptos o imposibles de visualizar;
- h) No acompañen los tres fotogramas o stills representativos exigidos para la categoría correspondiente;
- i) Acompañen antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inconsistentes;
- j) Se encuentren afectas a alguna de las inhabilidades o conflictos de interés establecidos en las presentes bases;
- k) No cumplan cualquiera de las demás condiciones generales obligatorias establecidas en estas bases para la participación en la convocatoria.

11.2. Admisibilidad de Mirada Emergente – Largometrajes Ópera Prima

Además de las causales generales señaladas precedentemente, serán declaradas inadmisibles las postulaciones a la categoría **Mirada Emergente – Largometrajes Ópera Prima** que:

- a) Presenten una obra que no se encuentre completamente terminada al momento de la postulación;
- b) Presenten una obra cuya duración sea inferior a **60 minutos, créditos incluidos**;
- c) Presenten una obra finalizada en un año distinto de **2025 o 2026**;

d) No acrediten, mediante los antecedentes incorporados en el **Anexo N.º 1 – Formulario Oficial de Postulación**, que la obra corresponde al primer largometraje dirigido por la persona o personas responsables de la dirección;

e) En caso de codirección, alguna de las personas acreditadas como responsables de la dirección no cumpla con la condición de ópera prima;

f) Omitan alguno de los campos o antecedentes obligatorios establecidos para la categoría **Mirada Emergente – Largometrajes Ópera Prima** en el **Anexo N.º 1 – Formulario Oficial de Postulación**, incluyendo la sinopsis, nota de dirección, biografía de la persona o personas responsables de la dirección, filmografía y declaración de condición de ópera prima;

g) No acompañen un enlace privado y permanente que permita el visionado completo de la obra o, cuando corresponda, la contraseña de acceso;

h) Presenten antecedentes falsos, adulterados o sustantivamente incompatibles con la condición de ópera prima declarada.

La realización previa de cortometrajes, videoclips, series, obras para televisión u otras piezas audiovisuales distintas de un largometraje no constituirá causal de inadmisibilidad.

11.3. Admisibilidad de Territorio en Pantalla – Cortometrajes

Además de las causales generales señaladas precedentemente, serán declaradas inadmisibles las postulaciones a la categoría Territorio en Pantalla – Cortometrajes que:

a) Presenten una obra que no se encuentre completamente terminada al momento de la postulación;

b) Presenten una obra con una duración inferior a 1 minuto o superior a 30 minutos, créditos incluidos;

c) Presenten una obra finalizada en un año distinto de 2025 o 2026;

d) No incorporen en el Anexo N.º 1 – Formulario Oficial de Postulación la fundamentación del vínculo territorial requerida para esta categoría;

e) No indiquen expresamente en el Anexo N.º 1 – Formulario Oficial de Postulación los criterios que invocan para acreditar la pertenencia regional de la obra;

f) Omitan alguno de los demás campos o antecedentes obligatorios establecidos para la categoría Territorio en Pantalla – Cortometrajes en el Anexo N.º 1 – Formulario Oficial de Postulación;

g) No acrediten documentalmente al menos dos de los cuatro criterios de pertenencia regional establecidos en el numeral 7.2;

h) Acrediten dos o más criterios, pero ninguno de ellos corresponda a Dirección o Producción;

- i) Acompañen, para acreditar residencia de una persona natural, documentos distintos de los expresamente admitidos en estas bases;
- j) Invoquen el criterio de Dirección sin acompañar certificado de residencia emitido por una junta de vecinos o declaración jurada de residencia otorgada ante notario público;
- k) Invoquen el criterio de Producción, tratándose de una persona natural, sin acompañar alguno de los documentos válidos de residencia establecidos en estas bases;
- l) Invoquen el criterio de Producción, tratándose de una persona jurídica, sin acompañar documentación oficial emitida o verificable ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) en la que conste su domicilio;
- m) Invoquen el criterio de Rodaje sin acompañar la nómina de las principales locaciones utilizadas, con indicación de nombre o identificación de la locación, comuna y región;
- n) Invoquen el criterio de Equipo técnico y artístico sin acompañar la nómina completa del equipo considerado y los documentos válidos de residencia de las personas utilizadas para alcanzar el porcentaje exigido;
- o) Presenten, para acreditar residencia, declaraciones simples, declaraciones juradas sin autorización notarial, boletas de servicios, cartolas o certificados bancarios, correspondencia, indicaciones de domicilio en formularios u otros documentos distintos de aquellos expresamente admitidos en estas bases.

La fundamentación territorial incorporada en el Anexo N.º 1 no reemplazará en ningún caso la documentación exigida para acreditar los criterios de pertenencia regional.

11.4. Admisibilidad de Work in Progress – Región de Coquimbo

Además de las causales generales señaladas precedentemente, serán declaradas inadmisibles las postulaciones a la categoría Work in Progress – Región de Coquimbo que:

- a) No acompañen el Anexo N.º 3 – Dossier de Work in Progress, completo y en formato PDF;
- b) No acompañen un documento válido que acredite residencia efectiva en la Región de Coquimbo de la persona responsable de la dirección;
- c) En caso de codirección, ninguna de las personas responsables de la dirección acredite residencia efectiva en la Región de Coquimbo;
- d) Acompañen, para acreditar residencia, documentos distintos del certificado de residencia emitido por una junta de vecinos o de la declaración jurada de residencia otorgada ante notario público;

- e) Presenten declaraciones simples, declaraciones juradas sin autorización notarial, boletas de servicios, cartolas o certificados bancarios, correspondencia, indicación de domicilio en formularios u otros documentos no admitidos para acreditar residencia;
- f) Presenten una obra cuyo proceso de montaje se encuentre completamente finalizado;
- g) Presenten un proyecto que se encuentre exclusivamente en etapas de escritura, desarrollo, preproducción o rodaje inicial;
- h) No tengan concluido el rodaje principal;
- i) No cuenten con un primer corte o pre-montaje suficiente para permitir la revisión y evaluación del proyecto;
- j) No acompañen un enlace privado al primer corte o pre-montaje disponible o, cuando corresponda, la contraseña de acceso.
- k) Omitan alguno de los campos o antecedentes obligatorios establecidos en el Anexo N.º 3 – Dossier de Work in Progress.

Los antecedentes complementarios de vinculación del proyecto con el ecosistema audiovisual de la Región de Coquimbo no reemplazarán el requisito obligatorio de acreditación de residencia de la dirección.

11.5. Declaración de inadmisibilidad

La declaración de inadmisibilidad deberá fundarse en el incumplimiento de uno o más requisitos establecidos expresamente en las presentes bases.

La revisión de admisibilidad se realizará únicamente sobre los antecedentes presentados dentro del plazo de postulación.

11.6. Subsanación

Una vez vencido el plazo de postulación, no se permitirá la subsanación, corrección, reemplazo ni incorporación de antecedentes obligatorios.

Será responsabilidad exclusiva de la persona postulante verificar, antes del cierre de la convocatoria, que la postulación se encuentre completa, que los documentos exigidos hayan sido correctamente enviados y que los enlaces de visionado y contraseñas se encuentren habilitados y operativos.

12. JURADO, EVALUACIÓN Y SISTEMA DE PUNTUACIÓN

Las postulaciones declaradas admisibles serán evaluadas por un jurado integrado por tres personas vinculadas al ámbito cinematográfico, audiovisual, artístico, crítico, académico, de programación, producción, distribución, industria audiovisual o gestión cultural.

Las personas integrantes del jurado deberán actuar con independencia, imparcialidad y confidencialidad durante todo el proceso de evaluación.

La evaluación regulada en el presente numeral tendrá por objeto determinar las obras y proyectos que serán seleccionados para integrar las Competencias Oficiales del Festival en sus respectivas categorías.

Cada integrante del jurado evaluará individualmente las obras y proyectos, asignando un puntaje de 0 a 100 puntos por criterio, de acuerdo con los indicadores y ponderaciones establecidos para cada categoría.

12.1. Criterios de evaluación y ponderación

A. Mirada Emergente – Largometrajes Ópera Prima

Criterio	Qué se evaluará	Ponderación
Propuesta autoral y dirección	Solidez de la mirada autoral, decisiones de dirección y coherencia integral de la propuesta	30%
Narrativa y construcción de la obra	Estructura, desarrollo, ritmo y articulación narrativa o documental	25%
Lenguaje y propuesta audiovisual	Uso y coherencia de recursos visuales, sonoros, montaje y construcción audiovisual	25%
Originalidad y aporte de una nueva mirada	Singularidad, riesgo creativo y aporte como primera obra	20%
TOTAL		100%

B. Territorio en Pantalla – Cortometrajes

Criterio	Qué se evaluará	Ponderación
Calidad y propuesta audiovisual	Solidez artística, narrativa, visual y sonora de la obra	30%
Relación y pertinencia territorial	Profundidad y relevancia del vínculo de la obra con el territorio	30%

Originalidad y propuesta autoral	Singularidad de la mirada, creatividad y desarrollo de una voz propia	20%
Tratamiento de comunidades, memorias, identidades o problemáticas	Profundidad, coherencia y pertinencia en el tratamiento de los contenidos territoriales	20%
TOTAL		100%

C. Work in Progress – Región de Coquimbo

Criterio	Qué se evaluará	Ponderación
Potencial artístico y narrativo	Calidad, identidad y proyección creativa de la obra en desarrollo	30%
Desarrollo audiovisual y estado del proceso de montaje	Nivel de avance, calidad y consistencia del primer corte o pre-montaje presentado	25%
Coherencia y viabilidad del plan de finalización	Factibilidad de las etapas pendientes y consistencia del plan presentado	20%
Aporte al desarrollo audiovisual regional	Vinculación y contribución del proyecto al ecosistema audiovisual de la Región de Coquimbo	15%
Claridad respecto de etapas y necesidades pendientes	Precisión en la identificación de procesos, recursos y necesidades requeridas para finalizar la obra	10%
TOTAL		100%

12.2. Escala de interpretación de puntajes

Para efectos de interpretación de los resultados de evaluación, se utilizará la siguiente escala:

- **85 a 100 puntos:** Nivel alto.
- **70 a 84 puntos:** Nivel medio alto.
- **50 a 69 puntos:** Nivel medio.
- **0 a 49 puntos:** Nivel bajo.

12.3. Fórmula de puntuación

Paso 1. Cada integrante del jurado calificará cada criterio con un puntaje de 0 a 100 puntos. Dicho puntaje será multiplicado por la ponderación correspondiente al criterio.

Puntaje obtenido en el criterio $\times$ ponderación del criterio = resultado ponderado del criterio.

Paso 2. Cada integrante del jurado sumará los resultados ponderados obtenidos en todos los criterios de la categoría correspondiente.

Sumatoria de los resultados ponderados de los criterios = Puntaje por Jurado.

Paso 3. El puntaje de evaluación de cada obra o proyecto corresponderá al promedio aritmético de los puntajes otorgados por los tres integrantes del jurado.

$(\text{Puntaje Jurado 1} + \text{Puntaje Jurado 2} + \text{Puntaje Jurado 3}) \div 3 = \text{Puntaje de Evaluación}$.

Las obras y proyectos serán ordenados de mayor a menor puntaje dentro de su respectiva categoría para efectos de determinar la selección que integrará las Competencias Oficiales del Festival.

En caso de empate, se priorizará la obra o proyecto que obtenga el mayor puntaje en el criterio de mayor ponderación de su categoría.

De persistir la igualdad, se considerarán sucesivamente los criterios siguientes conforme a su orden de ponderación.

Cuando dos o más criterios posean la misma ponderación, se aplicará para efectos de desempate el orden en que dichos criterios aparecen establecidos en la tabla de evaluación correspondiente.

Si el empate subsistiere una vez aplicados todos los criterios, el jurado resolverá mediante deliberación fundada, dejando constancia de su decisión en el acta correspondiente.

13. SELECCIÓN OFICIAL Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

Como resultado del proceso de evaluación, se seleccionarán hasta nueve (9) obras y proyectos para integrar las Competencias Oficiales del Festival, distribuidos de la siguiente manera:

- Hasta tres (3) largometrajes en la categoría **Mirada Emergente – Largometrajes Ópera Prima.**
- Hasta tres (3) cortometrajes en la categoría **Territorio en Pantalla – Cortometrajes.**
- Hasta tres (3) proyectos en la categoría **Work in Progress – Región de Coquimbo.**

Las obras y proyectos seleccionados pasarán a integrar las Competencias Oficiales del 22° Festival Internacional de Cine de Ovalle 2026 en sus respectivas categorías.

La selección se realizará conforme al orden de puntajes obtenido dentro de cada categoría, de acuerdo con el sistema de evaluación establecido en el numeral anterior.

Para ser seleccionada, una obra o proyecto deberá obtener un Puntaje de Evaluación igual o superior a 70 puntos.

El jurado podrá declarar una categoría desierta cuando ninguna postulación alcance el puntaje mínimo establecido para la selección.

La selección obtenida mediante la presente convocatoria no constituirá por sí misma la adjudicación del premio correspondiente a la categoría.

Los resultados serán formalizados mediante acta de selección y comunicados a las personas responsables de las postulaciones seleccionadas a través del correo electrónico informado en su postulación, el viernes 6 de noviembre de 2026.

Las personas seleccionadas deberán confirmar su participación dentro de las 48 horas siguientes a la notificación.

En caso de desistimiento, imposibilidad de participación o de que se deje sin efecto una selección por incumplimiento, la Corporación podrá convocar a la obra o proyecto que siga en el orden de evaluación de la categoría correspondiente, siempre que haya alcanzado el puntaje mínimo exigido.

14. PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y DETERMINACIÓN DE GANADORES

Durante el desarrollo del Festival, las obras y proyectos seleccionados serán evaluados en competencia por los jurados correspondientes a cada categoría, quienes determinarán la obra o proyecto ganador.

En la categoría **Work in Progress – Región de Coquimbo**, esta evaluación considerará la instancia de presentación establecida en el numeral 15 de las presentes bases.

La decisión de los jurados será formalizada mediante el acta correspondiente.

Se otorgará un premio principal por cada categoría, conforme a la siguiente distribución:

Categoría	Premio en dinero	Reconocimiento
Mirada Emergente – Largometrajes Ópera Prima	\$500.000	Estatuilla oficial
Territorio en Pantalla – Cortometrajes	\$400.000	Estatuilla oficial
Work in Progress – Región de Coquimbo	\$300.000	Estatuilla oficial

Los montos indicados corresponderán al valor total del premio y estarán sujetos a las exigencias administrativas y documentales que correspondan.

El jurado podrá otorgar, cuando lo estime pertinente, una mención honrosa por categoría, sin premio en dinero.

Una vez confirmada la participación y entregados los materiales correspondientes, la obra o proyecto no podrá retirarse de la programación, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la organización.

15. PARTICIPACIÓN PRESENCIAL, HOSPITALIDAD Y PRESENTACIÓN DE WORK IN PROGRESS

Las obras seleccionadas en las categorías **Mirada Emergente – Largometrajes Ópera Prima** y **Territorio en Pantalla – Cortometrajes** serán exhibidas públicamente en el marco de la programación oficial del Festival.

La organización procurará contar con la participación presencial de una persona representante por obra seleccionada, pudiendo corresponder a la dirección, producción u otra persona debidamente acreditada, con el propósito de presentar la obra y participar en instancias de conversación con el público.

Cuando existan razones debidamente justificadas que impidan la asistencia presencial, la organización podrá autorizar excepcionalmente una participación remota.

Para las categorías **Mirada Emergente – Largometrajes Ópera Prima**, **Territorio en Pantalla – Cortometrajes** y **Work in Progress – Región de Coquimbo**, la organización otorgará a una persona representante por obra o proyecto seleccionado:

- Alojamiento de hasta tres noches, de acuerdo con la programación y disponibilidad definida por la organización.
- Alimentación durante los días de permanencia cubiertos por la organización, en los lugares y horarios previamente informados.

Los pasajes y demás gastos no señalados expresamente en estas bases serán de cargo de la persona participante, salvo que la organización comunique por escrito una condición distinta.

Para la categoría **Work in Progress – Región de Coquimbo**, la participación presencial de al menos una persona representante del proyecto será obligatoria, salvo autorización excepcional y fundada de la organización.

Los proyectos seleccionados participarán durante el Festival en una instancia de presentación y conversación ante el jurado correspondiente, orientada a exponer el estado actual de la obra y su proceso de finalización.

La presentación podrá considerar:

- exposición breve del proyecto y de su estado actual;
- exhibición del primer corte, pre-montaje o de un segmento representativo del material presentado;
- explicación de las etapas realizadas y pendientes;
- presentación del plan de finalización;
- identificación de necesidades de postproducción y finalización;
- conversación con el jurado.

La duración, formato, orden y demás condiciones de esta instancia serán informados previamente a los proyectos seleccionados, procurando condiciones equivalentes de participación.

16. EXHIBICIÓN, DERECHOS DE AUTOR, COPIAS TÉCNICAS, DIFUSIÓN Y REGISTRO

Las personas responsables de las obras y proyectos seleccionados deberán garantizar que cuentan con las facultades, autorizaciones, licencias, cesiones o permisos necesarios para su participación en el 22° Festival Internacional de Cine de Ovalle 2026, “Territorio y Futuro”, incluyendo aquellos relativos a derechos de autor, derechos conexos, obras musicales, fonogramas, imágenes, archivos y demás contenidos protegidos incorporados en las obras o proyectos.

Será responsabilidad exclusiva de la persona responsable de la obra o proyecto obtener y mantener vigentes dichas autorizaciones, licencias, cesiones o permisos y, cuando la utilización de tales contenidos se encuentre sujeta al pago de derechos, licencias, tarifas u otros conceptos, asumir íntegramente dichos pagos.

La selección de una obra o proyecto no implicará cesión de derechos de autor ni de propiedad intelectual a favor de la Corporación Cultural Municipal de Ovalle.

Las obras seleccionadas en las categorías Mirada Emergente – Largometrajes Ópera Prima y Territorio en Pantalla – Cortometrajes autorizarán su exhibición pública, gratuita y sin fines de lucro dentro de la programación oficial del Festival.

Cualquier exhibición adicional o posterior fuera de dicha programación requerirá la autorización correspondiente de la persona titular de los derechos.

La selección y exhibición de las obras en el marco de la competencia no generará el pago de tarifa, caché ni derecho de exhibición adicional por parte de la Corporación Cultural Municipal de Ovalle, sin perjuicio de los premios y beneficios establecidos en las presentes bases.

16.1. Declaración de obras musicales utilizadas

Una vez notificada y confirmada la selección, la persona responsable de cada obra deberá completar y entregar, dentro del plazo informado por la organización, un Anexo de Declaración de Obras Musicales Utilizadas, en el cual deberá individualizar las canciones, composiciones y demás obras musicales incorporadas en la obra audiovisual.

El anexo deberá indicar, según corresponda, el título de la obra musical, autor/a o compositor/a, intérprete y los demás antecedentes requeridos por la organización.

La información proporcionada será remitida por la Corporación Cultural Municipal de Ovalle a la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales (SCD), con el objeto de verificar si las obras musicales declaradas se encuentran dentro de los repertorios administrados o representados por dicha entidad y realizar las gestiones administrativas que correspondan en relación con dicha declaración.

La remisión de estos antecedentes a SCD no implicará que la Corporación Cultural Municipal de Ovalle asuma la obtención de autorizaciones, licencias o permisos, ni el pago de derechos, tarifas u otros conceptos asociados a la utilización de obras musicales o fonogramas incorporados en las obras seleccionadas.

La persona responsable de la obra audiovisual deberá garantizar que cuenta con las autorizaciones, licencias, cesiones o permisos necesarios para la incorporación y utilización de las obras musicales y fonogramas contenidos en su producción, incluyendo, cuando corresponda, los derechos de autores/as, compositores/as, intérpretes, productores fonográficos y demás titulares.

Cuando la utilización de dichos contenidos se encuentre sujeta al pago de derechos, licencias, tarifas u otros conceptos, estos deberán ser asumidos íntegramente por la persona responsable de la obra audiovisual.

La Corporación Cultural Municipal de Ovalle no será responsable por la incorporación o utilización no autorizada de música, fonogramas u otros contenidos protegidos dentro de las obras seleccionadas. Cualquier reclamación, conflicto o responsabilidad derivada de dicha utilización será de responsabilidad de la persona titular o responsable de la obra audiovisual.

Este anexo será solicitado únicamente a las obras seleccionadas, una vez notificados y confirmados los resultados de la convocatoria, por lo que no constituirá un antecedente ni requisito de admisibilidad de la postulación.

16.2. Copias técnicas y materiales de programación

Las personas seleccionadas deberán entregar, dentro de los plazos informados por la organización, una copia técnicamente apta para exhibición y los materiales necesarios para su correcta programación.

La organización podrá solicitar, según corresponda:

- Copia máster de exhibición;
- Copia digital de respaldo;
- Subtítulos en español, cuando corresponda;
- Ficha técnica y créditos completos;
- Sinopsis definitiva;
- Fotografías o stills en alta resolución;
- Afiche oficial, cuando exista;
- Tráiler o teaser, cuando exista;
- Fotografía y breve biografía de la persona o personas responsables de la dirección;
- Demás materiales necesarios para catálogo, prensa, programación y difusión del Festival.

Las especificaciones técnicas definitivas de los archivos de exhibición, incluyendo formato, resolución, codec, audio, subtítulos y mecanismo de entrega, serán informadas oportunamente a las personas seleccionadas por la organización.

16.3. Difusión, archivo y registro

Las personas postulantes autorizan expresamente a la Corporación Cultural Municipal de Ovalle a utilizar, exclusivamente con fines de difusión, promoción, prensa, archivo y memoria del Festival, los materiales entregados por las personas seleccionadas, tales como fotografías, afiches, tráileres, teasers, fragmentos breves de las obras, biografías y fichas técnicas.

La utilización de dichos materiales deberá limitarse a acciones directamente vinculadas con la comunicación, promoción, documentación y memoria institucional del Festival.

Asimismo, la organización podrá realizar registros fotográficos y audiovisuales de las funciones, presentaciones, conversatorios, actividades de Work in Progress, premiaciones y demás actividades desarrolladas en el marco del Festival, pudiendo utilizarlos con fines institucionales, comunicacionales, de archivo y memoria.

La utilización de estos materiales y registros no implicará transferencia de titularidad sobre las obras ni autorizará usos comerciales distintos de aquellos expresamente vinculados con la realización, difusión, archivo y memoria del Festival.

17. INCUMPLIMIENTOS, FUERZA MAYOR, ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTACTO OFICIAL

Las personas postulantes y seleccionadas deberán cumplir íntegramente las condiciones, plazos, obligaciones y requisitos establecidos en las presentes bases.

El incumplimiento de obligaciones esenciales posteriores a la selección, la entrega de antecedentes falsos o adulterados, la imposibilidad de acreditar los requisitos declarados, la falta de entrega de materiales técnicos dentro de los plazos informados o cualquier otra circunstancia que impida la correcta participación de la obra o proyecto podrá dar lugar a la pérdida de la calidad de seleccionado.

En dicho caso, la organización podrá convocar a la obra o proyecto que siga en el orden de evaluación de la categoría correspondiente.

Una vez confirmada la participación y entregados los materiales de exhibición o presentación, la obra o proyecto no podrá retirarse de la programación oficial, salvo por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y comunicado oportunamente a la organización.

La Corporación Cultural Municipal de Ovalle podrá introducir modificaciones justificadas a las presentes bases antes del cierre de la convocatoria. Toda modificación deberá ser informada oportunamente mediante los canales institucionales correspondientes.

Una vez finalizado el periodo de postulación, no se modificarán los requisitos esenciales de elegibilidad, evaluación o selección, salvo que circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito hagan necesario modificar fechas, espacios, programación o modalidades de realización del Festival.

Cualquier situación no prevista en estas bases será resuelta fundadamente por la Corporación Cultural Municipal de Ovalle, resguardando la igualdad de trato, la transparencia y la coherencia con los objetivos de la convocatoria.

La presentación de una postulación implica el conocimiento y aceptación íntegra de las presentes bases, así como la declaración de que la información proporcionada es veraz y que la persona responsable cuenta con las facultades necesarias para representar la obra o proyecto postulado.

Las consultas relacionadas con la presente convocatoria deberán realizarse al correo electrónico:

contacto@ccmo.cl, con copia a goro@ccmo.cl.

Las consultas deberán referirse a aspectos administrativos, técnicos o procedimentales de la convocatoria. No se responderán consultas que impliquen efectuar anticipadamente una evaluación artística o emitir un pronunciamiento previo respecto de las posibilidades de selección de una obra o proyecto.

La información oficial de la convocatoria, sus eventuales modificaciones y los resultados del proceso serán comunicados a través de los canales institucionales de la Corporación Cultural Municipal de Ovalle y del Festival Internacional de Cine de Ovalle.

Organiza: Corporación Cultural Municipal de Ovalle

Dirección: Carmen N.° 252, Ovalle, Región de Coquimbo

Correo de contacto: contacto@ccmo.cl, con copia a goro@ccmo.cl